

| Código                     | Título  |
|----------------------------|---|
| UNE_EN 485-2<br>UNE_EN 526 | Aluminio y aleaciones de aluminio. Chapas, bandas y planchas. Parte 2: Características mecánicas. Embarcaciones para aguas interiores. Pasarelas de desembarco de longitud no superior a 8 metros. Especificaciones, tipos. |
| UNE_EN 573-1               | Aluminio y aleaciones de aluminio. Composición química y forma de productos de forja. Parte 1: Sistema de designación numérica.   |
| UNE_EN 573-2               | Aluminio y aleaciones de aluminio. Composición química y forma de productos de forja. Parte 2: Sistema de designación simbólica.  |
| UNE_EN 719                 | Coordinación del soldeo. Tareas y responsabilidades.  |
| UNE_EN 822                 | Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Determinación de la longitud y de la anchura.   |
| UNE_EN 823                 | Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Determinación del espesor.  |
| UNE_EN 824                 | Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Determinación de la rectangularidad.  |
| UNE_EN 825                 | Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Determinación de la planeidad.  |
| UNE_ENV 1048               | Intercambiadores de calor. Enfriadores de líquido por aire frío «enfriadores en seco». Procedimiento de ensayo para determinar su capacidad.  |
| UNE_EN 10109-3             | Materiales metálicos. Ensayo de dureza. Parte 3: Calibración de bloques patrón para máquinas de ensayo de dureza Rockwell (escalas A, B, C, D, E, F, G, H, K, N, T).  |
| UNE_EN 22401               | Electrodos revestidos. Determinación del rendimiento y del coeficiente de depósito (ISO 2401:1972).   |
| UNE_EN 23166               | Códigos para la representación de los nombres de los países (ISO 3166:1993).  |
| UNE_EN 24217               | Códigos para la representación de las monedas y los tipos de fondos (ISO 4217:1990).  |
| UNE_EN 27785-1             | Piezas de mano dentales. Parte 1: Piezas de mano turbina de aire comprimido de alta velocidad (ISO 7785-1:1992).  |
| UNE_EN 29142               | Adhesivos. Guía para la selección de condiciones normalizadas de envejecimiento en laboratorio al ensayar juntas pegadas (ISO 9142:1990).   |
| UNE_EN 29653               | Adhesivos. Métodos de ensayo de la resistencia a la cizalladura por impacto en juntas pegadas (ISO 9653:1991).  |
| UNE_EN 29692               | Soldeo por arco con electrodo revestido, soldeo por arco con protección gaseosa y soldeo por gas. Preparación de uniones de acero (ISO 9692:1992).  |
| UNE_EN 30139-1             | Odontología. Materiales resilientes para rebasado de dentaduras removibles. Parte 1: Materiales temporales.   |
| UNE_EN 50086-1             | Sistemas de tubos para instalaciones eléctricas. Parte 1: Requisitos generales.   |
| UNE_EN 50086-2-4           | Sistemas de tubos para instalaciones eléctricas. Parte 2-4: Requisitos particulares para sistemas de tubos enterrados.  |
| UNE_EN 60335-2-27          | Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para aparatos para el tratamiento de la piel por radiaciones ultravioletas e infrarrojos para uso doméstico y análogo.             |
| UNE_EN 60856               | Sistema de videodisco óptico reflectante pregrabado. «Visión láser» 50 HZ/625 Líneas-Pal.   |
| UNE_EN 60947-4-1           | Aparatura de baja tensión. Parte 4: Contactores y arrancadores de motor. Sección uno: Contactores y arrancadores electromecánicos.  |
| UNE_EN ISO 1567            | Odontología. Polímeros para base de dentaduras (ISO 1567: 1988).  |
| UNE_EN ISO 8402            | Gestión de la calidad y aseguramiento de la calidad. Vocabulario (ISO 8402:1994).   |

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**22573** *ORDEN de 3 de octubre de 1995 por la que se ratifica el reconocimiento previo como agrupación de productores de «leche de vaca», según el Reglamento (CEE) 1.360/1978, del Consejo, de 19 de junio, a la sociedad cooperativa «Rui-señada-Comillas», de Comillas (Cantabria).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Secretaría General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como agrupación de productores de «leche de vaca», según el Reglamento (CEE) 1.360/1978, del Consejo, de 19 de junio, a la sociedad cooperativa «Rui-señada-Comillas», de Comillas (Cantabria), dispongo:

### Artículo 1.

Se ratifica el reconocimiento previo como agrupación de productores de «leche de vaca» a la sociedad cooperativa «Rui-señada-Comillas», de Comillas (Cantabria), conforme al Reglamento (CEE) 1.360/1978, del Consejo, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento de las agrupaciones de productores y sus uniones en el sector agrario.

### Artículo 2.

La Secretaría General de Productores y Mercados Agrarios procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 147.

### Artículo 3.

La concesión de los beneficios, en virtud de los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) 1.360/1978, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 3 de octubre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**22574** *ORDEN de 27 de septiembre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/396/1993, promovido por don Antonio Fraile Azpeitia.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 17 de marzo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 5/396/1993, en el que son partes, de una,

como demandante don Antonio Fraile Azpeitia, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de diciembre de 1992, que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra otras de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 28 de mayo de 1992, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre y derecho por don Antonio Fraile Azpeitia contra Resolución del Ministerio de las Administraciones Públicas, de fecha 21 de diciembre de 1992, a la que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**22575** *ORDEN de 27 de septiembre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 467/1993, promovido por doña María Eugenia Valero Lazaga.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 29 de noviembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 467/1993, en el que son partes, de una, como demandante doña María Eugenia Valero Lazaga, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de diciembre de 1992, que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra otras de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 11 de mayo de 1992, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos el recurso jurisdiccional deducido por doña María Eugenia Valero Lazaga, contra la Resolución del Ministerio de las Administraciones Públicas, de 15 de diciembre de 1992, por la que se desestima el recurso de reposición por aquélla deducido frente a la Resolución de 11 de mayo de 1992, denegatorias del reconocimiento de compatibilidad por ella solicitado.

Segundo.—En consecuencia, declaramos nulas por contrarias al ordenamiento jurídico tales Resoluciones, y declaramos el derecho que a la recurrente asiste a percibir las retribuciones correspondientes a los servicios prestados mediante la actividad pública para la que se solicitó compatibilidad, condenando a la Administración a estar y pasar por tales declaraciones.

Tercero.—Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial

del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**22576** *ORDEN de 27 de septiembre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/360/1993, promovido por don Luis Vega de Mingo y don Daniel Pérez Gabarda.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 21 de marzo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 5/360/1993, en el que son partes, de una, como demandante don Luis Vega de Mingo y don Daniel Pérez Gabarda, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de diciembre de 1992, que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra otras de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 13 de abril de 1992, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Luis Vega de Mingo y don Daniel Pérez Gabarda, contra la Resolución del Ministerio de las Administraciones Públicas, a la que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**22577** *ORDEN de 27 de septiembre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/2.319/1992, promovido por don Guillermo Flecha Tauroni.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 21 de junio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 5/2.319/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Guillermo Flecha Tauroni, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de abril de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 3 de noviembre de 1989, sobre compatibilidad.